



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMINA LUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
11 JUN. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057 - 2021-GRC/GA

Callao, 11 JUN. 2021

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 002083 del 20 de enero de 2020, presentada por la Gerente General de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**; el Memorandum N° 2956-2020-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 7007-2020-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 980-2020-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 551-2021-GRC/GA-OL del 25 de enero de 2021 de la Oficina de Logística; el Memorando N° 186-2021-GRC/GA-TESO del 29 de enero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1778-2021-GRC/GA-OL del 21 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 339-2021-GRC/GAJ del 03 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 647-2021-GRC/GA del 04 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 963-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 962-2021-GRC/GRPPAT del 07 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 730-2021-GRC/GA del 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 078-2021-GRC/GRPPAT-OP del 31 de mayo de 2021, de la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 1157-2021 de 03 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 263-2021-GRC/GRPPAT-OP del 04 de junio de 2021, de la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 1211-2021-GRC/GRPPAT del 04 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 002083 del 20 de enero de 2020, la Gerente General de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, solicita el reconocimiento de deuda por servicio de publicidad en medio local, prestados a la Oficina de Planificación para el desarrollo de la Audiencia Pública Regional al Primer Semestre 2019, por un monto ascendente a S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004870;

Que, mediante Memorandum N° 2956-2020-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 6769-2020-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina la Conformidad de Recepción de Servicios, precisando haber recibido el servicio de publicidad de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, según los términos de referencia y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 7007-2020-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, por la suma de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 186-2021-GRC/GA-TESO del 29 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 551-2021-GRC/GA-OL del 25 de enero de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-004870, por el importe de S/ 1,700.00 en relación a la Factura Electrónica N° E001-497, en el período comprendido del 01/10/2019 al 29/01/2021, como consta en la consulta de requerimientos generados del sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYDI GUILLERMINA PUMACHA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 2021 Fecha 11 JUN. 2021

Que, mediante Informe N° 1778-2021-GRC/GA-OL del 21 de abril de 2021, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, señalando que en su oportunidad mediante Informe N° 7007-2020-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2020 emitió el Informe Técnico, concluyendo que considera viable dicho reconocimiento; asimismo, refiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, motivo por el cual solicita continuar con el trámite;

Que, mediante Memorando N° 339-2021-GRC/GAJ del 03 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 21 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración, se ratifica en todos los extremos del Memorando N° 980-2020-GRC/GAJ de fecha 07 de diciembre de 2020 y opina que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, por el monto ascendente a S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 962-2021-GRC/GRPPAT del 07 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 647-2021-GRC/GA del 04 de mayo de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 963-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de mayo de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 078-2021-GRC/GRPPAT-OP del 31 de mayo de 2021, la Oficina de Planificación, en atención al Memorandum N° 730-2021-GRC/GA del 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración, solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Memorandum N° 1211-2021-GRC/GRPPAT del 04 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 263-2021-GRC/GRPPAT-OP del 04 de junio de 2021, de la Oficina de Planificación que adjunta el Memorandum N° 1157-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de junio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, por el importe de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006055, la Orden de Servicio N° 2019-004870, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Planificación, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del *Decreto Legislativo N° 1172, Ley que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DE YSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 200

11 JUN. 2021

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Planificación, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, por el importe de S/ 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004870, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Memorándum N° 1157-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004312, asignándole la Estructura Funcional Programática.

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4312	5.18	0083	232241	1,700.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **ALFIL BLANCO INTERBUSINESS E.I.R.L.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

